

participación federal para la Provincia de Catamarca, las sumas necesarias y los depósitos en la cuenta corriente que tiene habilitada el Banco de Catamarca, en el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 3º — Al recibir de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación la liquidación de los depósitos efectuados por el procedimiento del Artículo anterior, Contaduría General de la Provincia procederá a imputar sus montos a la partida especial a proveerse en las Leyes de Presupuestos de los ejercicios correspondientes, bajo la denominación de "CAPITALIZACION DEL BANCO DE CATAMARCA".

ARTICULO 4º — El Gobierno de la Provincia se compromete a no introducir modificaciones al Artículo 8º de la Carta Orgánica del Banco de Catamarca, en tanto éste mantenga deudas con el Banco Central de la República Argentina en concepto de adelantos ligados a planes de capitalización.

ARTICULO 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Octubre de 1974.

Decreto G. Nº 3586

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2797 — (Dcto. Nº 3630) —

EXPROPIACION DE TERRENOS EN LA TERCENA — F.M. ESQUIU PARA SER DONADOS AL CLUB SAN LORENZO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

ARTICULO 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación de conformidad con lo determinado por los Artículos 1º y 2º de la Ley Provincial Nº 2210 — General de Expropiaciones de la Provincia — a los siguientes inmuebles ubicados en el Distrito La Tercena — Departamento Fray Mamerto Esquiú — de esta Provincia: **Padrón 3093**: Distrito La Tercena — Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Linderos:

Norte: Ana de Díaz.

Sur : Calle Pública.

Este : Calle Pública.

Oeste : Canal de Riego.

Superficie: 20.000 mts². — **Valuación**

Fiscal: \$ 1.080,00.

Propietario: Estado Nacional.

Padrón 3094: Distrito La Tercena — Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Linderos:

Norte: Suc. Gardel.

Sur : Calle Pública.

Este : Delina de Miranda.
 Oeste : Camino Público.
 Superficie: 20.000 mts2. — **Valuación**
 Fiscal: \$ 1.080,00.
 Propietario: Estado Nacional.

Padrón 3095: Distrito La Tercena — De-
 partamento Fray Mamerto Esquiú.

Linderos:

Norte: Lorenza de Miranda.
 Sur : Calle Pública.
 Este : Calle Pública.
 Oeste : Delina de Miranda.
 Superficie: 10.000 m2. — **Valuación Fis-**
 cal: \$ 540,00.
 Propietario: Estado Nacional.

Padrón 3059: Distrito La Tercena — De-
 partamento Fray Mamerto Esquiú.

Linderos:

Norte: Suc. Gardel.
 Sur : Advertano Narváez.
 Este : Canal de Riego de la Nación.
 Oeste: Calle Pública.
 Superficie: 15,00 m2. — **Valuación Fis-**
 cal: \$ 2.808,00.
 Propietario: Estado Nacional:

ARTICULO 2º — Las fracciones de terrenos que se expropian en virtud de la presente Ley, serán donadas sin cargo alguno al CLUB SPORTIVO SAN LORENZO de la localidad de SIERRA BRAVA — Departamento de Fray Mamerto Esquiú, a los efectos de que la mencionada institución levante sobre los mismos su sede social y un complejo deportivo con sus respectivos campos de deporte, balnearios, parques de recreación, Iglesia, Posta Sanitaria y demás instalaciones que contribuyan a la formación espiritual y física de la niñez y juventud de la zona.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
 24 de Octubre de 1974.

Decreto G. N° 3630

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT

Alberto del Valle Toro

LEY N° 2799 — (Dcto. N° 3632) —

EXPROPIACION DE TERRENO EN EL RODEO — AMBATO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno, ubicada en el Distrito El Rodeo, Departamento Ambato—Provincia de Catamarca cuyas características son las siguientes:

Superficie: 4 Hás. 0286 m2.
 Valuación: \$ 4.168,00.
 Padrón: 6.975.